2

CONVENIO N° 1028 -2022-MTC/21

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **FRANCISCO QUEVEDO MOGOLLÓN,** identificado con D.N.I. N° 43272014, designado mediante Resolución Ministerial N° 890-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,

- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA,** con R.U.C. N° 20198893359, domiciliado en la Plaza de Armas Nro. 106, distrito de Antauta, provincia de Melgar, departamento de Puno, representado por su Alcalde, señor **ELOY ISMAEL CHURA MENDOZA,** identificado con D.N.I. N° 02277417, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD,** de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1 Constitución Política del Perú.
1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
1.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
1.5 Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
1.6 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
1.7 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
1.8 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
1.9 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
1.10 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252
1.11 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ALCALDE

Oficina de Planeamiento y Presupuesto MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

GERENCIA DE ESTUDIOS MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° PROVIAS DESCENTRALIZADO

DIRECCIÓN EJECUTIVA MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

1.12 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

1.13 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

1.14 Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

1.15 Resolución Directoral N° 008-2018-MTC/21, que aprueba la "Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la elaboración y suscripción de convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

2.1. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adscrita al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

2.2. La **MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y a **LA MUNICIPALIDAD** se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 El artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre.

3.2 De acuerdo a lo indicado en el artículo 9 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por medio del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, los estudios y ejecución de obras viales que realicen las personas o entidades privadas se ceñirán a las normas que dicte el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

3.3 Conforme a lo estipulado en los artículos 87 y 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración y se materializan a través de convenios, los que se celebran dentro de las competencias de las partes.

3.4 De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por medio del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, **la Fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo,** siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones.

3.5 Del mismo modo, dicho artículo señala que **las fichas técnicas y los estudios** de preinversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que **contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión que permite analizar y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto de inversión es viable o no.** Con el resultado de la evaluación realizada por la UF culmina la fase de Formulación y Evaluación.

3.6 Con Oficio N° 328-2022-MDA/A, de fecha 12 de julio de 2022, **LA MUNICIPALIDAD** solicitó a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional para recibir asistencia técnica en la elaboración de los estudios correspondientes a la intervención denominada "Mejoramiento de la carretera PU-620 (3.84 KM), PU- 621 (13.95), hasta el tramo R2108240 (5.24 Km), a nivel de asfaltado en la localidad de Antauta-distrito de Antauta-Melgar-Puno".

3.7 Con fecha 12 de agosto de 2022, se suscribió el acta de reunión entre la municipalidad distrital de Antauta, representante de la sociedad civil de dicha localidad, Minsur y Provias Descentralizado, acordándose que Provias Descentralizado brindará asistencia técnica al referido gobierno local en el desarrollo de los estudios que corresponden a la intervención denominada "Mejoramiento de la carretera PU-620 (3.84 KM), PU- 621 (13.95), hasta el tramo R2108240 (5.24 Km), a nivel de asfaltado en la localidad de Antauta-distrito de Antauta-Melgar-Puno".

4.1 Mediante el Memorando N° 1450-2022-MTC/21.GE y el Informe N° 191-2022-MTC/21.GE/EATS, la Gerencia de Estudios solicitó y sustentó la elaboración del presente convenio, señalando lo siguiente: (i) El Sector es responsable de establecer las normas técnicas aplicables a la gestión de la infraestructura vial, cuyo alcance es para todos los niveles de gobierno, así como para las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de dicha naturaleza, (ii) La Municipalidad Distrital de Antauta solicitó a Provias Descentralizado asistencia técnica durante la elaboración de los estudios que correspondan a la intervención "Mejoramiento de la carretera PU-620 (3.84 KM), PU- 621 (13.95), hasta el tramo R2108240 (5.24 Km), a nivel de asfaltado en la localidad de Antauta-distrito de Antauta-Melgar-Puno", que cuenta con dos tramos: PU-620 y PU-621 R21080042, (iii) Provias Descentralizado es una Entidad que tiene a su cargo el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural. El fortalecimiento de dichas capacidades se materializa, entre otros, brindando asistencia técnica a los gobiernos regionales o locales, según sea el caso, en el desarrollo de las actividades de infraestructura vial a su cargo, (iv) La suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Antauta para brindar asistencia técnica durante la elaboración de estudios de la intervención "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU-621**

(13.95 KM), HASTA EL TRAMO R2108240 (5.24 KM), A NIVEL DE ASFALTADO EN LA LOCALIDAD DE ANTAUTA-DISTRITO DE ANTAUTA-MELGAR-PUNO" permitirá a Provias Descentralizado cumplir con una función esencial a su cargo, en el marco de la política de descentralización del Estado, (v) La suscripción de dicho convenio permitirá a la Municipalidad Distrital de Antauta adquirir capacidades técnicas en materia de infraestructura vial que serán transmitidas por Provias Descentralizado relacionadas a la elaboración de estudios en materia de infraestructura vial; capacidades técnicas que serán utilizadas y replicadas en las intervenciones que a futuro estime desarrollar la citada municipalidad y (vi) En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la celebración del presente convenio permitirá a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** coadyuvar a **LA MUNICIPALIDAD** en la Fase de Formulación y Evaluación del referido proyecto de inversión, de acuerdo a las normas vigentes, ahorrando tiempos en la gestión; contribuyendo con ello al cierre de brechas de la infraestructura vial vecinal en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD.** Para tal efecto, adjuntó el Memorando N° 112-2022-MTC/21.OPP.PRES, con el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la suscripción del presente convenio, señalando que su objeto se encuentra alineado a los objetivos y acciones estratégicas institucionales del Sector.

CLÁUSULA CUARTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, por su naturaleza cooperativa, establece principios y compromisos que les permitirán a **LAS PARTES** cumplir con el objeto del mismo, por lo que no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro.

CLÁUSULA QUINTA. - OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer vínculos de colaboración entre **LAS PARTES** para unir esfuerzos y capacidades, así como desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas, con la finalidad que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** brinde asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** respecto a las normas sectoriales vigentes para el diseño y construcción de carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en relación al proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU-621 (13.95 KM), HASTA EL TRAMO R2108240 (5.24 KM), A NIVEL DE ASFALTADO EN LA LOCALIDAD DE ANTAUTA-DISTRITO DE ANTAUTA-MELGAR-PUNO,** en adelante el **"PROYECTO DE INVERSIÓN"**.

CLÁUSULA SEXTA. – DE LOS COMPROMISOS DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

6.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** se compromete a brindar asistencia técnica durante la Fase de Formulación y Evaluación del **PROYECTO DE INVERSIÓN,** de acuerdo a las Normas Técnicas vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

6.2 Designar, a través de la Gerencia de Estudios, al Coordinador responsable del cumplimiento de los compromisos asumidos por la Entidad en el presente convenio.

6.3 Las acciones de asistencia técnica que realizará **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el marco del presente Convenio, no reemplazan ni sustituyen las funciones que le corresponden a **LA MUNICIPALIDAD** en calidad de Unidad Formuladora del **PROYECTO DE INVERSIÓN.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

A fin que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** brinde asistencia técnica en la Fase de Formulación y Evaluación del **PROYECTO DE INVERSIÓN, LA MUNICIPALIDAD** deberá realizar las siguientes acciones:

7.1 **LA MUNICIPALIDAD,** en su calidad de órgano competente y de Unidad Formuladora del **PROYECTO DE INVERSIÓN,** elaborará el estudio de preinversión correspondiente. La elaboración de dicho estudio debe estar de acuerdo a lo dispuesto a las normas de carreteras vigentes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

7.2 Designar un coordinador responsable de la implementación de los compromisos asumidos en el presente Convenio por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. Dicha designación deberá ser comunicada a la Gerencia de Estudios de **PROVIAS DESCENTRALIZADO.**

7.3 **LA MUNICIPALIDAD** realizará el registro de la idea y de las actualizaciones, modificaciones, seguimiento, monitoreo y registro de la viabilidad correspondientes en el Banco de Inversiones.

7.4 **LA MUNICIPALIDAD**, es responsable de supervisar y controlar la elaboración de los estudios de pre inversión que corresponden al **PROYECTO DE INVERSIÓN**, contando con la asistencia técnica de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

7.5 Dar las facilidades a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para cumplir con el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre las partes para la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, estará a cargo de:

Por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, la Gerencia de Estudios.

Por **LA MUNICIPALIDAD,** el funcionario a cargo del órgano responsable de la elaboración del Estudio de Preinversiòn.

Dicha designación será comunicada a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, mediante documento formal, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

PROVIAS DESCENTRALIZADO y **LA MUNICIPALIDAD,** de considerarlo necesario, podrán designar a su representante alterno, lo que será comunicado de manera formal a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA. - FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente convenio no implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre éstas, sino únicamente la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de los fines institucionales de **LAS PARTES,** en relación a la asistencia técnica para la elaboración del estudio de pre inversión del **PROYECTO DE INVERSIÓN,** conforme a las normas sectoriales en materia de infraestructura vial.

CLÁUSULA DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente **CONVENIO** iniciará desde el día de su suscripción y se mantendrá vigente hasta la declaración de viabilidad del **PROYECTO DE INVERSIÓN,** registrada en el Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - RESPONSABILIDADES

La información contenida en el estudio de pre inversión del **PROYECTO DE INVERSIÓN,** su revisión y conformidad son de única y exclusiva responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD.**

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** asume plena y exclusiva responsabilidad porque los estudios de pre inversión del **PROYECTO DE INVERSIÓN** cumplan con los procedimientos y las normas vigentes del Sector Transportes y Comunicaciones; y, en caso ello no ocurra, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** desestimará seguir brindando asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD,** siendo aplicable la cláusula décimo séptima del presente convenio.

Adicionalmente, **LAS PARTES** declaran ser responsables en su integridad, del contenido, ejecución y cumplimiento del presente **CONVENIO**, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación, ajustes o mejoras que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente **CONVENIO**, se realizarán antes del vencimiento de su vigencia, por medio de una adenda que será suscrita bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento y siempre que ello no modifique sustancialmente la naturaleza y el objeto del **CONVENIO.**

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

PROVIAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente **CONVENIO**; salvo que ésta sea de dominio público, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

PROVIAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las dos instituciones, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente **CONVENIO.**

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación. Para aplicar este último supuesto, deberá observarse la Cláusula Décimo Séptima del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del presente **CONVENIO** no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente convenio se resolverá de pleno derecho, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

17.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito. En este caso, una de las entidades deberá comunicar a la otra su voluntad de resolver el presente convenio, en tanto la otra parte deberá expresar su conformidad en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida dicha comunicación.

17.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación del presente convenio. En este supuesto, se sigue el procedimiento establecido en el numeral anterior.

17.3 Por incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** a las obligaciones establecidas en el presente convenio. En este supuesto, la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones a la otra parte en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el presente convenio, de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el presente convenio comunicando dicha decisión por vía notarial.

17.4 Por el ejercicio de la Cláusula Décimo Quinta del presente convenio. En este supuesto, la entidad que desea apartarse del presente convenio, comunica su decisión de resolverlo a la otra parte con el sustento correspondiente y con una antelación no menor a quince (15) días hábiles.

17.5 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio. Para dicho efecto, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

La comunicación de resolución del presente convenio no libera a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos u obligaciones asumidas durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación o resultante de la ejecución del presente convenio, será resuelta conforme a las reglas de la buena fe y común intención, mediante la suscripción de un acta de entendimiento por **LAS PARTES**, que formará parte integrante del presente convenio. Dicho procedimiento se llevará a cabo en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la controversia suscitada.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

Oficina de Planeamiento y Presupuesto MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, el 09 NOV. 2022

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. FRANCISCO QUEVEDO MOGOLLÓN
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALCALDÍA ANTAUTA

Econ. Eloy A. Chura Mendoza
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

GERENCIA DE ESTUDIOS MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° PROVIAS DESCENTRALIZADO

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2022-MDA/CM

Antauta, 23 de septiembre del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA, MELGAR-PUNO.

POR CUANTO:

La sesión extraordinaria de fecha 20 de septiembre de 2022; Convenio N° -2022-MTC/21, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Antauta del Proyecto **"Mejoramiento de la Carretera PU-620 (3.84 km) a nivel de asfaltado en la localidad de Antauta – Distrito de Antauta – Melgar – Puno"** ; Convenio N° -2022-MTC/21, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Antauta del Proyecto **"Mejoramiento de la Carretea PU-621 (13.95 km) hasta el tramo R2108240 (5.24 km) a nivel de asfaltado en la Localidad de Antauta – Distrito de Antauta – Melgar – Puno"**, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley Nº 27972, Ley orgánica de municipalidades, los Acuerdo del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos del interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que en atribución del concejo municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional, Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, visto el Convenio N° -2022-MTC/21 Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Antauta del proyecto **"Mejoramiento de la Carretera PU-620 (3.84 km) a nivel de asfaltado en la localidad de Antauta – Distrito de Antauta – Melgar – Puno"**

Que, visto el Convenio N° -2022-MTC/21 Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Antauta proyecto **"Mejoramiento de la Carretea PU-621 (13.95 km) hasta el tramo R2108240 (5.24 km) a nivel de asfaltado en la Localidad de Antauta – Distrito de Antauta – Melgar – Puno"**

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículos 39 y 41 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de las municipalidades , Que en sesión extraordinaria de concejo fecha 20 de septiembre de 2022, el concejo municipal acordó por UNANIMIDAD el siguiente:

SE ACORDO:

Artículo Primero: Aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Interinstitucional entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Antauta de los proyectos: **"Mejoramiento de la Carretera PU-620 (3.84 km) a nivel de asfaltado en la localidad**

de Antauta – Distrito de Antauta – Melgar – Puno" y "Mejoramiento de la Carretea PU-621 (13.95 km) hasta el tramo R2108240 (5.24 km) a nivel de asfaltado en la Localidad de Antauta – Distrito de Antauta – Melgar – Puno"

Articulo Segundo: Autorizar al alcalde en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del convenio interinstitucional para la asistencia técnica entre la municipalidad distrital de Antauta y provias descentralizado.

Artículo Tercero: Encargar a la gerencia municipal, Gerencia de infraestructura, oficina de unidad formuladora y demás oficinas y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALCALDE